100671a14719131132ce07ea1210a090fB

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 15 de octubre de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"**11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA. PROYECTO: PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR CON NIÑOS/AS EN DIFICULTAD SOCIAL.**

Emitido informe con propuesta de resolución por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 13 de octubre de 2026, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con Cruz Roja Española, para el proyecto "Promoción éxito escolar con niños/as con dificultad social" constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º. Texto del convenio a suscribir.

2º. Documento contable, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.26, por importe de 8.200 euros, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

3º.- Incoación de expediente con fecha 4 de septiembre de 2026.

4º. Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 9 de septiembre de 2026.

5º. Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 24 de septiembre de 2026.

6º. Informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 9 de octubre de 2026.

7º. Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 9 de octubre de 2026.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

MARCO NORMATIVO

1- El Tratado de la Unión Europea.
2- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
3- Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
5- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
6- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
7- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
8- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
9- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).
10- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
11- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 24 de septiembre de 2026 se concluye:

-Que, respecto a Cruz Roja Española, se cumplirá lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.

-Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

-Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.

-Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

-Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2026.

-Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto .

En base al informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, Eva María Mota Sánchez, de fecha 9 de octubre de 2026 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con el informe propuesta reseñado por la Jefa de Servicio de Bienestar Social; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio a suscribir con Cruz Roja Española que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Proyecto de promoción del éxito escolar con niños/as en dificultad social.

En Chiclana de la Frontera,al día de las fechas de la firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con NIF nº 31.399.573-L.

Y de otra parte, #MANUEL JESÚS MUÑOZ DE LA VEGA# [M.M.V], en nombre y representación de Cruz Roja Española con NIF Q2866001G.

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

INTERVIENEN

José María Román Guerrero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

#Manuel Jesús Muñoz de la Vega# [M.M.V], en nombre y representación de la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, N.I.F. Q2866001G, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Jesús Nazareno, n.º 11, de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11130.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

E X P O N E N

I.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

100671a14719131132ce07ea1210a090fB
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL),dispone lo siguiente:

"1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

II.-Que el Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

III.- Que Cruz Roja Española presenta solicitud de convenio para mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud en dificultad social, a través del refuerzo educativo como modo de prevención del fracaso escolar.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Que, para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, el Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera, beneficiaria del presente convenio, para llevar a cabo el "Proyecto de promoción del éxito escolar con niños/as en dificultad social" que presenta un presupuesto de 8.200€, mediante la concesión de una subvención por importe de ocho mil doscientos euros (8.200 €), que representa el 100 % de la cantidad solicitada, contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.26 para mejorar la calidad de vida de la infancia y juventud en dificultad social, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera NO autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2027.

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual http://ventanillavirtual.chiclana.es totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana, sin perjuicio del control financiero posterior y se declara conforme a dicho anexo que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.se presentará en la Delegación de Servicios Sociales que aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permite el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales. Una vez comprobado e informado lo remitirá a la Intervención de Fondos.

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro por el 100 % del importe de la subvención.
-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.
-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asamblea local de Cruz Roja Española en Chiclana de la Frontera deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, podrá reproducir y/o exhibir su nombre y emblema de Cruz Roja en redes sociales, documentos, publicidad o soporte y actos de difusión de este convenio, previa autorización de cada soporte por parte de Cruz Roja Española, observando lo dispuesto en el Manual de Identidad Institucional y la Guía de Publicaciones y Publicidad de Cruz Roja Española, según los siguientes puntos:

1. El emblema de Cruz Roja Española consiste en una cruz de color rojo sobre fondo blanco, con cuatro brazos iguales, formados por dos líneas, una vertical y otra horizontal, que se cortan en el centro y no tocan los bordes de la bandera o escudo, siendo libres el largo y el

100671a14719131132ce07ea1210a090fB
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

ancho de dichas líneas. Tanto el nombre como el emblema de Cruz Roja Española son de uso exclusivo de la Institución y están protegidos por la legislación vigente (Convenios de Ginebra, RD 415/1996, Orden SCB 801/2019 y RGO), debiendo ajustarse su uso y reproducción a lo dispuesto en la misma.

2. La utilización del nombre y el emblema se limitará a dar DIFUSIÓN de la colaboración que existe entre ambas entidades, y se incluye en el apartado Responsabilidad Social Corporativa de la página web.

3. La utilización del nombre y el emblema se ciñe única y exclusivamente para dar publicidad al objeto del acuerdo.

OCTAVA.- Cláusula anti corrupción, las partes firmantes del presente convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cruz Roja Española, se comprometen a actuar con integridad, transparencia y responsabilidad en todas las actuaciones derivadas del mismo, rechazando cualquier forma de corrupción, fraude, o soborno. Declara no haber ofrecido ni aceptado ventajas indebidas en relación con este convenio, y se obligan a adoptar medidas preventivas y colaborar con las autoridades competentes en caso de detectar conductas irregulares. El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la resolución anticipada del convenio.

NOVENA.- Cláusula de inexistencia de relación laboral. La firma y ejecución del presente convenio no supone la existencia de relación laboral, mercantil, societaria o de cualquier otra naturaleza jurídica distinta de la propia colaboración institucional entre las partes. En consecuencia, ninguna de las partes podrá actuar en nombre o representación de la otra fuera de los términos expresamente previstos en este convenio, ni la participación en las actividades objeto del mismo generará vínculo laboral alguno entre el personal, voluntariado o colaboradores de una partes respecto a la otra.

DÉCIMA.- Protección integral de la infancia y la adolescencia. Todas las actividades desarrolladas en ejecución del presente convenio en las que participen personas menores de edad se realizarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/23021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), así como en el resto de la normativa aplicable.

Las partes podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección, seguridad y bienestar de las personas menores de edad participantes, velando especialmente por la prevención, detección y actuación frente a cualquier situación de violencia, acoso, abuso o vulneración de sus derechos.

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

Además, el personal y voluntariado que participe en actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir los requisitos legalmente exigidos, incluyendo la acreditación de carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual cuando resulte preceptivo.

UNDÉCIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en Chiclana de la Fra, en el día de las fechas de la firma electrónica.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 8.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.26.

Tercero. Reconocer la obligación por importe de 8.200 euros.

Cuarto. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a Cruz Roja Española, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Sexto. Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18

100671a14719131132ce07ea1210a090fB
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

100671a14719131132ce07ea1210a090fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a14719131132ce07ea1210a090fB

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	19/10/2026 09:15:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	19/10/2026 07:58:56
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	16/10/2026 13:21:18